



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Web

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 24 de julio de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 24 de julio de 2024 y el Informe N° 236-2024-MIDAGRI-PEAH-6330 del 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establecen disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública; teniendo como finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permite identificar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00517-2017-MINAGRI, se aprueba la Directiva Sectorial N° 007-2017-MINAGRI-DM denominada "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, mediante Resolución Directoral N°034-2024-PEAH/DE de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó la designación de los Responsables del Procedimiento de los Reclamos, Sugerencias y Denuncias del Proyecto Especial Alto Huallaga, en adición de sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

TITULAR	SUPLENTE
Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña	CPC. Yovanna Recavarren Silva

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2024-PEAH/DE, de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió, en su artículo segundo, DESIGNAR al C.P.C. HENRY LOPEZ TINTA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración a partir del 22 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 236-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, del 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicitó a la Dirección Ejecutiva la Actualización y dejar sin efecto la Resolución Directoral N°034-2024-PEAH/DE; en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, y los cambios realizados en la entidad, es que, mediante proveído de fecha 24 de julio del 2024, la Dirección Ejecutiva dispuso que, la Oficina de Asesoría Legal proyecte el acto resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO; la Resolución Directoral N° 034-2024-PEAH/DE, del 22 de enero de 2024, mediante el cual se designó al Sr. MARCO ANTONIO PINEDO SALDAÑA, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Responsable de atender la Información por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a los RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS del Proyecto Especial Alto Huallaga, en adición a sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR	SUPLENTE
CPC. HENRY LOPEZ TINTA	CPC. YOVANNA RECAVARREN SILVA

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS del Proyecto Especial Alto Huallaga, a fin de que, tomen conocimiento del presente acto resolutivo, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER; que el Jefe de la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

